

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., catorce de febrero de dos mil veintidós

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: MEDI-INSUMOS ESPECIALIZADOS S.A.S.
Demandada: IPS HEMOPLIFE SALUD S.A.S.
Radicado: 2020-00359

Previo a disponer lo que corresponda en relación al recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora sobre el proveído calendado 1° de septiembre de 2021, mediante el cual se negó la medida cautelar solicitada por dicha parte vía correo electrónico el 19 de agosto de 2021, se **REQUIERE** al memorialista a fin de que allegue copia de las facturas que se dice dieron lugar al acuerdo de pago base de ejecución, con el propósito de determinar el origen de dichas obligaciones y con ello la procedencia de la medida cautelar solicitada.

TERCERO: ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

Juez

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a609dd2d13573366b67a217aad4af3a273cf18099c4ff89e726b13b734e5c2f

Documento generado en 14/02/2022 08:48:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**